



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Universalización de la Salud”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2020-MDLA/A.**

La Arena, 14 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero de 2020, se aprobó lo siguiente,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo primero del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa”. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

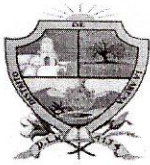
Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 8° del Decreto Supremo N°011- 2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, Constituyen una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital de la jurisdicción respectiva , recayendo la Secretaria Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, habiéndose reemplazado la figura del Secretario Técnico, establecido inicialmente en el Art. 30 del D.S N° 011-2014-IN- Reglamento de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por la conformación de una Secretaria Técnica con arreglo a su presupuesto institucional (Decreto Legislativo N° 1454 del 15 de setiembre de 2018) y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN( del 08 de mayo de 2019), en el cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana; y en igual sentido y concordancia a las Directivas N° 09,10,11 , aprobadas mediante RM. N° 2956-2019-IN del 20 de diciembre de 2019;

Que, la Secretaría Técnica Mediante Informe N° 001-2020-ST-MDLA, de fecha 03 de enero de 2020, está solicitando la emisión de la Ordenanza Municipal para la designación o Área encargada que asumirá la función de Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de La Arena,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Universalización de la Salud”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2020-MDLA/A.**

La Arena, 14 de enero de 2020.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 09º, numeral 8, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, la presente:

**ORDENANZA QUE DESIGNA AL ÓRGANO O ÁREA QUE ASUMIRÁ LA FUNCIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Departamento de Seguridad Ciudadana, como órgano responsable que asumirá las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC- La Arena por contar con el personal especializado y con la experiencia necesaria que se requiere para la conducción de dicha Secretaría Técnica

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Gobierno local ha considerado que la Secretaría Técnica, este integrada por Subgerentes, Jefes de Oficina y Personal Técnico de esta comuna, para una mayor efectividad, quedando conformada de la siguiente manera:

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES**

Teniente PNP (r) Luis Enrique Rojas Montoya (responsable de la Secretaría Técnica)

**OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO**

Tecn, Adm. Carlos Enrique Purizaca Huertas (INTEGRANTE)

**OFICINA DE FISCALIZACION Y TRANSPORTE**

Sr. Evaristo Navarro Sernaque

**SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO PROGRAMACION Y PRESUPUESTO**

CPC. Carlos Alberto Anastacio More (integrante)

**SUBGERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Ing. Carlos Alberto Sernaque Inga

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Ing. Edgardo Víctor Purizaca More (integrante)

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación, a la Unidad Informática su publicación en el portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE